

ANEXO I

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el Resolución DNCP N° 454/24, se procede a realizar la confección de Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación.

LLAMADO: SEGURO MÉDICO PARA EL MADES – ID 451.088

COD. CATALOGO	ITEM	DESCRIPCION	Santa Clara S.A.	Adjudicación ID 426168	Adjudicación ID 424715	Precio referencial x mes x funcionario (Promedio de Precios)
84131602-001	1	Seguro Medico	850.000	716.667	1.000.000	855.556

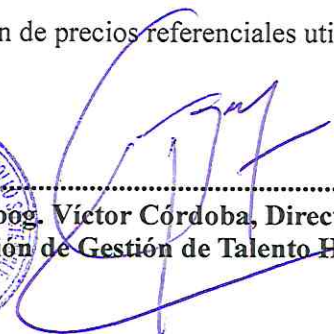
Fuentes: Se adjuntan al presente, copia del contrato y copias de los presupuestos mencionados en el cuadro precedente, así como los antecedentes de solicitud de cotización.

En atención a lo dispuesto en el Anexo de la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que reza cuanto sigue: "Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos. Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".

Para fijar los precios referenciales del proceso licitatorio, cumpliendo de esta manera lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024, que reza cuanto sigue: Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Se Indica que esta Dirección Aplicó los métodos N° 3 y 4 del apartado "Método para la Elaboración de Precios Referenciales" del Anexo guía para la elaboración de precios de referencia.

Asimismo, la metodología para la elaboración de precios referenciales utilizada es la de promedio de precios.

 
Abog. Víctor Córdoba, Director
Dirección de Gestión de Talento Humano